

## ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA Y LA UNIVERSIDAD CESMAG

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.365.985 de Tuluá, quien actúa como representante legal principal de la Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA, institución de educación superior, con NIT 891.900.853-0 y con domicilio en la ciudad de Tuluá, en adelante **UCEVA**, y **LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.252.925 expedido en Bogotá, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD CESMAG**, en adelante **UNICESMAG**, Institución de Educación Superior, con NIT 800109387-7, con domicilio en la ciudad de Pasto, quienes han decidido celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, previos los siguientes considerandos:

Que, la **UNIVERSIDAD CESMAG** es una Institución de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10735 del 23 de junio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y la No. 004012 de 12 de abril de 2019, emanada del mismo Ministerio por medio de la cual fue reconocida como Universidad, la cual dentro de sus objetivos busca promover la formación integral de las personas en armonía con los postulados de la identidad institucional y la Filosofía Personalizante y Humanizadora, legada por el fundador, fomentar la continua renovación de la comunidad universitaria y sus dinámicas para propiciar su desarrollo y promover la integración de la Universidad con comunidades a nivel regional, nacional e internacional para afianzar y desarrollar las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, la **UCEVA** es una institución de educación superior oficial, creada por acuerdo 24 de 1971 del Concejo Municipal de Tuluá y su carácter académico es el de Institución Universitaria, la cual está comprometida con la formación de profesionales íntegros para el desarrollo humano de la región y del país, en el contexto de su responsabilidad social; fundada en el ejercicio de su autonomía, con el mejoramiento continuo como condición de calidad, desde un currículo integrador mediado por un modelo pedagógico inter-estructurante, pertinente para la transformación de vida de sus grupos de interés, respondiendo a través de la generación de conocimiento a los desafíos de la sociedad local.

Que, la **UNICESMAG** y la **UCEVA**, podrán promover y adelantar programas y proyectos académicos en el ámbito de la docencia, investigación y la proyección a la comunidad.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan formalmente su intención de cooperar para la consecución del objeto del presente Acuerdo y adoptan de mutuo acuerdo las siguientes disposiciones con tal finalidad:

**Primera. - Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objeto, establecer las bases de cooperación y apoyo entre la **UNICESMAG** y la **UCEVA** que lo suscriben, para el desarrollo conjunto de actividades académicas, y que resulten de interés para ambas partes.

**Parágrafo.** - Las partes en el presente Acuerdo acreditan su existencia y representación legal con los respectivos certificados o documentos emanados del Ministerio de Educación Nacional, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

**Segunda. - Duración.** El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción de ambas partes. Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente acuerdo a través de documento suscrito por los representantes legales de las partes antes de la finalización del plazo de duración definido en esta cláusula.

**Tercera. - Terminación:** El presente acuerdo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Cuando en cualquier momento, cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, con tres (3) meses de antelación su decisión de darlo por terminado.
- b. Por incumplimiento en el desarrollo del objeto o por no haberse dado ninguna de las modalidades de cooperación pactadas.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por vencimiento del plazo pactado.
- e. Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de los convenientes;
- f. Por la incapacidad financiera de cualquiera de los convenientes;
- g. Por la cesión total o parcial de la ejecución del presente acuerdo a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra parte del acuerdo.
- h. Por el hecho de estar incurso cualquier administrador de las partes convenientes en inhabilidades o incompatibilidades, conflicto de intereses legales o estatutarios respecto de la otra parte.

**Parágrafo Primero:** El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones que se adquieren mutuamente en este acuerdo, facultará a la parte cumplida para darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo sin previo aviso y sin necesidad de declaración judicial, reconveniones, requerimientos e indemnizaciones, bastando para el efecto el envío de una comunicación escrita por parte del conveniente cumplido, indicándole la fecha en que se hará efectiva la terminación.

**Parágrafo segundo:** En todo caso, los acuerdos específicos que pudieran desarrollarse de mutuo acuerdo a partir del presente convenio, y que estuvieran en ejecución al tiempo de terminación y/o resolución de éste, continuarán en vigor hasta su terminación, salvo que las partes determinen lo contrario.

**Cuarta. - Suspensión:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente acuerdo de mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor u otras situaciones que estimen conveniente, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciará las actividades.

**Quinta. - Modalidades de la Cooperación.** Las formas o modalidades de cooperación previstas para el desarrollo de las actividades objeto de este Acuerdo pueden ser, entre otras, las siguientes:

- a. Organización conjunta de cursos, talleres, foros, mesas redondas, programas de educación no formal, programas de educación continuada, y cursos de perfeccionamiento.

- b. Realización de publicaciones.
- c. Ejecución de estudios y proyectos de investigación conjuntos.
- d. Asignar posibles apoyos, logísticos, técnicos o tecnológicos, a los proyectos de investigación y capacitación, desarrollados por las partes.
- e. Desarrollar redes de conocimiento en relación con las temáticas de investigación.
- f. Intercambios de docentes y estudiantes.
- g. Gestión de proyectos y actividades colaborativas para el fortalecimiento de la Internacionalización.
- h. Todas aquellas actividades que directa o indirectamente estén relacionados con el objeto del presente acuerdo.

**Parágrafo.** - Las partes en desarrollo de este Acuerdo, otorgarán a los participantes en los programas de capacitación que se organicen, diplomas o certificados definidos o autorizados en la legislación vigente y de acuerdo con los requisitos definidos para cada caso.

**Sexta. - Desarrollo del Acuerdo.** Las siguientes reglas se aplicarán para permitir la ejecución del presente Acuerdo:

- a. Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente Acuerdo se discutirán y acordarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a los que se llegue se constituirán en anexos del presente acuerdo de Cooperación que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes y harán parte integral del mismo.
- b. Cada acuerdo específico deberá incluir las propuestas, los objetivos, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y la financiación y los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.
- c. Cada parte aprobará y analizará en las instancias competentes, el acuerdo y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares acordadas entre ellas.
- d. Por parte de la **UNICESMAG**, la coordinación del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo la realizará:

Oficina de Relaciones Interinstitucionales o quien haga sus veces  
Teléfono: 7216535 ext 1392 - 1333  
E-mail: [internacionalizacion@unicesmag.edu.co](mailto:internacionalizacion@unicesmag.edu.co)

Por parte de la UCEVA la coordinación del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo se realizará:

Dirección de Internacionalización o quien haga sus veces  
Teléfono: (602) 2317222 ext 202  
E-mail: [internacionalizacion@uceva.edu.co](mailto:internacionalizacion@uceva.edu.co)

**Séptima. -Propiedad intelectual de las partes.** Las siguientes reglas se aplicarán a los derechos de propiedad intelectual vinculados con la ejecución del presente Acuerdo:

- a. Las partes reconocen y aceptan que el presente documento no otorga ni confiere entre ellas, o para terceras personas, licencia o autorización de uso o explotación, tácita o expresa, respecto de cualquier patente, derecho de autor, marca o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquiera de ellas o de terceros relacionados de manera directa o indirecta con este Acuerdo.
- b. Las partes convienen en que toda la información y documentación generada en desarrollo del presente Acuerdo, o en su caso, de los acuerdos específicos que se suscriban en el futuro será, en principio, y salvo pacto escrito en contrario, propiedad exclusiva de la parte que los haya producido o generado. Si por cualquier causa, como parte de la información y documentación generada a que se hace referencia al inicio de este literal, se incluyen derechos de propiedad intelectual o industrial –patentes, marcas, derechos de autor, etcétera-, pertenecientes a cualquiera de las partes o a terceros, los mismos continuarán siendo propiedad de la parte o del tercero que tenga la legítima titularidad de tal tipo de propiedad, y tan sólo podrá ser utilizada para los fines específicos del presente Acuerdo, dándole el crédito y reconocimiento a su titular.
- c. Los derechos de propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente acuerdo, podrán ser compartidos proporcionalmente por las partes, en los acuerdos específicos que se acuerden en el futuro.
- d. Las obras intelectuales que creen o modifiquen las partes, en desarrollo del presente Acuerdo, serán protegidas y/o registradas, conforme a la ley, en cuanto a los derechos de propiedad intelectual, industrial y de derechos patrimoniales de autor a nombre de la parte que los hubiere desarrollado – reconociendo los derechos morales de autor de las partes, cuando a ello hubiere lugar.
- e. Las partes de común acuerdo podrán licenciar o autorizar a terceros, el uso de las obras intelectuales que creen o modifiquen en desarrollo del presente Acuerdo.

**Octava. - Comunicaciones Autorizadas.** Las partes acuerdan expresamente que la difusión de cualquier documento o comunicado, sea de tipo verbal o escrito, en cualquier medio conocido, incluido mensajes de datos, respecto de cualquier producto o materia que se relacione directa o indirectamente con el presente Acuerdo, deberá ser previamente aprobado por escrito de ambas partes. Para tal efecto, la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra, con anticipación suficiente para su aprobación.

**Novena. - Entidades independientes.** Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture, ni agencia comercial. Las partes expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas. De esta manera, cada parte conserva plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, como tampoco responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Cada parte responderá

respectivamente por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal que cada una emplee para los efectos del presente convenio, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

**Décima. - Confidencialidad.** Las siguientes reglas se aplicarán a la confidencialidad, de la información vinculada con la ejecución del presente Acuerdo:

- a. Cada parte deberá mantener en cualquier tiempo la confidencialidad de toda la información entregada por otra parte y que sea designada como confidencial, en virtud del presente Acuerdo y no revelará directa o indirectamente su contenido o alcance.
- b. Cada parte tomará las precauciones razonables para asegurar que sus directivos, funcionarios, empleados o agentes no divulguen la información confidencial de la otra parte.
- c. Ninguna de las partes de este acuerdo puede divulgar cualquier información confidencial que pertenezca a la otra parte, excepto cuando: - La divulgación sea razonablemente necesaria para el desempeño de las obligaciones de las partes bajo este acuerdo, en cuyo caso cada parte informará a la otra de tal divulgación y la hará hasta la extensión de tal necesidad. - La información ha pasado al dominio público, pero no como resultado de la violación o falla de cualquiera de las partes. - La divulgación se realiza para cumplir con una norma legal. - La divulgación es requerida por las entidades judiciales o administrativas autorizadas para exigirla conforme a la ley.

**Décima Primera. Indemnidad.** Cada parte estará en la obligación de mantener indemne a la otra, de cualquier daño, perjuicio, violación e incumplimiento de obligaciones originadas en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

**Décima Segunda: Cesión.** Ninguna de las partes podrá ceder, ni subcontratar con terceros sus obligaciones en el presente Acuerdo, total o parcialmente, salvo que exista previa autorización escrita de otra parte.

**Décima tercera. - Solución de Controversias.** Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe de ambas instituciones, siendo que este acuerdo se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes, quienes buscarán solucionarlas en forma ágil, bajo el mecanismo de arreglo directo, contando para ello con quince (15) días hábiles, una vez surgida la diferencia. Si por la vía del arreglo directo no se logra, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria establecida en la ley colombiana.

**Décima cuarta. – Modificación.** Cualquier modificación de alguna de las cláusulas estipuladas o parte de ellas será válida únicamente cuando se acuerde por escrito y sea ratificada con la firma de los representantes legales de las partes. Las modificaciones que se realicen al mismo se harán efectivas, sin perjuicio a los profesionales y estudiantes que en ese momento gocen de las bondades del convenio pactado inicialmente.

**Décima quinta. – Tratamiento de datos personales.** En el supuesto de que el presente convenio implique el acceso por las partes a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sean responsables, las partes tendrán consideración respectivamente de encargados de tratamiento y cumplirán las disposiciones previstas en la legislación colombiana: Ley 1266 de 2008, Ley Estatutaria No.1581 de 2012, demás normas vigentes o que en el futuro vengán a sustituir y/o modificar éstas, y en sus respectivas políticas institucionales. Mediante la celebración de este convenio, las partes aceptan expresamente que otorgan su consentimiento inequívoco al tratamiento de datos personales en los términos expuestos en la presente cláusula.

**Décima sexta. – Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.** Las partes declaran que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. Para efectos de lo anterior, autorizan que se consulten los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la parte afectada podrá terminar unilateralmente el convenio.

**Décima séptima. – Domicilio.** Las partes fijan sus domicilios así:

- a. La UCEVA en la carrera 27 A No. 48-144 kilómetro 1 S Sur de la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle.
- b. La Universidad CESMAG en la carrera 20 A N° 14 -54, Barrio las Américas de la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.

Las partes se obligan a comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio contractual.

**Décima octava. – Supervisión.** La Supervisión del presente Convenio por parte de la UNICESMAG estará a cargo de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales por parte de UCEVA estará a cargo de la Dirección de Internacionalización. Los supervisores serán los responsables de la vigilancia del cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio; así mismo, tendrán, entre otras las siguientes funciones: 1) Evaluar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas en este convenio, determinar el grado de incumplimiento y 2) Supervisar la ejecución de las actividades que se debe desarrollar.

**Décima novena. –**

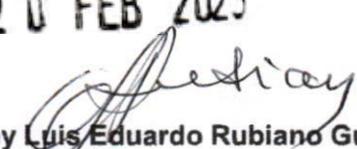
- a. En caso de invalidez o nulidad de alguna de las cláusulas de este convenio, las partes acuerdan que dicha invalidez no afectará a la vigencia de las restantes estipulaciones de este, ni los convenios específicos suscritos.
- b. En caso de discrepancia, prevalecerán las disposiciones del presente convenio sobre los acuerdos específicos.

**Vigésima. Perfeccionamiento.** – El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior, **LAS PARTES** declaran leídas y conocidas la totalidad de cláusulas que conforman el presente Acuerdo, que aceptan expresamente su contenido y reemplazan cualquier acuerdo previo oral o escrito, o comunicaciones anteriores sobre la materia.

Se firman en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, el día 20 del mes de febrero del año 2022.

20 FEB 2023

  
**Fray Luis Eduardo Rubiano Guaqueta**  
Representante Legal  
Universidad CESMAG

  
**Juan Carlos Urriago Fontal**  
Representante Legal  
Unidad Central del Valle del Cauca -  
UCEVA

